

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE PERITAJES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO GUILLERMO SALAZAR TREJO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE DENOMINADO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

### 1. DE "LA PROCURADURIA"

- 1.1 Que dentro de su organigrama estructural se encuentra la Dirección de Servicios Periciales, Criminalística y Medicina Forense, de conformidad con el artículo 6º fracción XIV de su Ley Orgánica, cuya función esencial es proporcionar asesoría técnica en materia de emisión de dictámenes periciales con los avances de la ciencia y la técnica, de carácter imparcial y con autonomía técnica de las autoridades a las que auxilia.
- 1.2 Que de acuerdo con los artículos 2°, 6°, fracción I, y 10, fracción XII de su Ley Orgánica, en relación con el artículo 7°, b), fracción III del Reglamento de la misma, el Procurador General de Justicia del Estado tiene atribuciones legales para celebrar el presente convenio.
- 1.3 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la calle de Eje Vial número 100, Zona Centro, código postal 76800, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

#### 2. DE "EL INSTITUTO"

2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de



DIRECCIÓN GENERAL

Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

- Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.

En virtud de lo expuesto, las partes que intervienen sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Es objeto del presente convenio establecer bases de colaboración interinstitucional a fin de que "LA PROCURADURIA" proporcione peritos especializados en los asuntos del fuero federal, en beneficio de los justiciables, y "EL INSTITUTO" participe en los programas de capacitación y actualización del personal profesional de aquélla.



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

**SEGUNDA.- DESTINATARIOS.-** Conforme al objeto señalado, el apoyo de peritos por conducto de "LA PROCURADURIA" está destinado a todo individuo sujeto a procesos legales del orden federal, cuando no cuenten con los recursos económicos necesarios para contratar peritos particulares, y su patrocinio esté a cargo de "EL INSTITUTO". También son destinatarios del instrumento que se suscribe, el personal de "LA PROCURADURIA" en cuya capacitación y actualización "EL INSTITUTO" participará mediante la implantación de cursos y conferencias especializadas sujetos a un programa anual, y en coordinación con el Instituto de Formación Ministerial, organismo responsable de la capacitación en la "PROCURADURIA" de conformidad con los artículos 6°, fracción XX; 20, 21 y 22 de su Ley Orgánica.

# TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PROCURADURIA"

- 1.- Facilitar peritos siempre que, para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales y cuando no haya intervenido con anterioridad en dictámenes periciales en el mismo caso.
- 2.- Propiciar el apoyo de peritos en los asuntos legales del orden federal, a todo individuo sujeto a procesos del fuero mencionado que no cuenten con los recursos económicos para contratar a peritos particulares y cuyo patrocinio lleve "EL INSTITUTO".
- 3.- "LA PROCURADURIA" podrá emitir dictámenes en las siguientes materias:
  - a) Grafoscopía y dactiloscopia.
  - b) Balística e identificación de armas de fuego, cartuchos y explosivos.
  - c) Dictámenes químicos e identificación de substancias.
  - d) Exámenes médicos, en adicciones a estupefacientes y psicotrópicos.
  - e) De causalidad en hechos de tránsito terrestre.
  - f) De valuación de bienes muebles e inmuebles.



FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Todos los dictámenes periciales estarán sujetos a la disponibilidad de recursos materiales y humanos que se requieran, y podrán emitirse hasta diez dictámenes por mes.

## **DE "EL INSTITUTO"**

- 1.- Solicitar por escrito, con especificación de materia, juicio o averiguación, partes contendientes, etc., la designación de los peritos ante "LA PROCURADURIA", exclusivamente por conducto de su representante en el Comité de Seguimiento y Evaluación.
- 2.- Remitir a "LA PROCURADURIA", inmediata comunicación por escrito como acuse recibo de la designación del perito y la naturaleza del juicio en que intervendrá.
- 3.- Participar en la capacitación y actualización del personal de la "LA PROCURADURIA.

## **CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION**

Para el cumplimiento de este convenio se forma un Comité de Seguimiento y Evaluación, que deberá reunirse cada seis meses, y estará integrado de la siguiente manera: por la "LA PROCURADURIA", el Director de Servicios Periciales, Criminalística y Medicina Forense. Por "EL INSTITUTO", el Delegado en el Estado de San Luis Potosí.

**QUINTA.- REVISION Y MODIFICACION.-** Las partes acuerdan que este convenio se podrá revisar y modificar de común acuerdo, previa valoración del texto que se proponga el cual se hará saber con quince días de anticipación a la firma de la modificación.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento, mediante aviso que por escrito haga a la otra



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

con treinta días de anticipación y previo cumplimiento de las obligaciones pendientes.

**SEPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.-** Se conviene resolver mediante acuerdo del Comité de Seguimiento y Evaluación cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia de este instrumento, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Se firma por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a los <u>veinte</u> días del mes de <u>abril</u> de dos mil cuatro.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

LIC. GUILLERMO SALAZAR TREJO
PROCURADOR GENERAL

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

DR. FRANCISCO JAVJER GUZMAN PALACIOS

DIRECTOR DE SERVICIO PERICIALES, CRIMINALISTICA Y MEDICINA FORENSE LIC. MIGUEL MARTINEZ CASTRO

DELEGADO DEL INSTITUTO
FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA